



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 04 ABR 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0169 //

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El Decreto Exento N° 1300/2002 y Decreto Supremo N° 170/2010 Educación Especial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **ANDRÉS ESTEBAN CONTRERAS FAUNDEZ, RUT N° 15.215.572**, nacido el 15 de abril de 1981, RCM N° 25.766-4, RNP MINEDUC N° 18.979, domiciliada en calle Catedral N° 759 casa B de la ciudad de Cauquenes, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 776.000.- (setecientos setenta y seis mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención de los Establecimientos con Programa de Integración Escolar año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVO

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/TVS/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR,, Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

LUIS A. QUEVAS IBARRA
ALCALDE

VºBº ASESOR JURÍDICO

VºBº DIRECTOR CONTROL



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 22 de marzo de 2019, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 770 de la ciudad de Trehuaco y don **ANDRES ESTEBAN CONTRERAS FAUNDEZ, RUT N° 15.215.572-7**, nacido el 15 de abril de 1982 / RCM N° 25.766-4, RNP MINEDUC N° 18.979, domiciliado en calle Catedral N° 759 casa B de la ciudad de Cauquenes, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 97 Valoraciones de Salud a estudiantes del Programa de Integración Escolar, en el marco de la normativa legal vigente Decreto N° 170/2010, en relación a los fondos que dispone cada establecimiento, distribuidas de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTO	VALORACIONES DE SALUD
Liceo República del Paraguay	39
Escuela Valle Lonquen	31
Escuela Maitenco	13
Escuela Minas de Leque	8
Microcentro Rio Itata	6
TOTAL	97

ARTICULO 2º: el valor de cada Valoración de Salud es de \$ 8.000.- (ocho mil pesos), lo que da un total de \$ 776.000.- (setecientos setenta y seis mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora Comunal del PIE, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 22 al 28 de marzo de 2019, fecha última deberán estar entregados los respectivos informes de salud. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas.

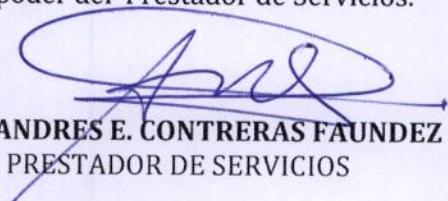
ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

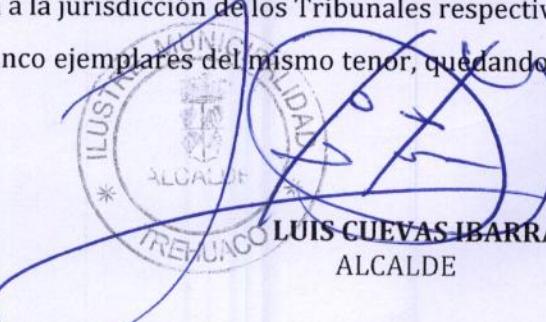
ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ANDRES E. CONTRERAS FAUNDEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA